



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**PRIMER OTROSÍ AL CONTRATO No. 0553 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC Y EL  
CONSORCIO INGESAM- CONSULOBRAS**

**Concurso de Méritos 22 de 2014**

Entre los suscritos a saber: **RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.252.606 expedida en la ciudad de Palmira – Valle, obrando en su calidad de Director General Encargado de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No.CD 106 de Diciembre 19 de 2014, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación y Acta de Posesión del 22 de diciembre de 2014, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1.954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra **CARLOS LEONARDO GUERRERO URREGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.104.792 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO INGESAM - CONSULOBRAS, NIT. 900751560-1**, en su calidad de Representante Legal; y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) que La CVC y el Consorcio **INGESAM- CONSULOBRAS** formalizaron el Contrato No 0553 de 201, cuyo objeto es **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**. b) Que el Contrato No. 0553 de 2014, suscrito el día 18 de diciembre de 2014 tiene un plazo de ejecución de 8 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, acta de inicio que no se ha suscrito. c) Que el Contrato No. 0553 de 2014 se encuentra vigente. d) Que la Dirección Técnica Ambiental solicita a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica; Mediante Memorando No. 0660.- 073495 - 2014 elaborar el primer OTROSÍ al contrato No. 0553 de 2014, con el fin de modificar la cláusula Séptima relacionada con la forma de pago. e) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta modificación se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRIMER OTRO SI:** Aclarar la cláusula SEPTIMA del Contrato No.0553 de 2014, resultado del Concurso de Méritos CVC No. 22 de 2014; así: **FORMA DE PAGO:** Los pagos por parte de la CVC, al **CONTRATISTA**, incluye todos los gastos de personal, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, arrendamientos, gastos de oficina, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ítems incluidos en el factor multiplicador de la oferta del Proponente; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que debe incurrió este para la cumplida ejecución del contrato. La CVC no reconocerá por consiguiente, ningún reajuste realizado por **EL SUPERVISOR** en elación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requerirá para la ejecución del

94

rdm 12

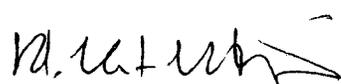


Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **DETALLE DE LA FORMA DE PAGO:** La CVC pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, previa revisión y recibo a satisfacción de los productos por parte de la CVC. Los pagos a realizar al consultor son: **1-** Informe Inicial- Plan de Trabajo, por valor de \$ 75.316.480, equivalente al 10% del valor del Contrato. **2-** Informe Diagnóstico, por valor de \$ 74.683.520, equivalente al 9,92% del valor del contrato. **3-** Informe de evaluación del alternativas, por valor de \$ 75.949.440, equivalente al 10,08% del valor del contrato. **4-** Informe de estudios de Campo, por valor de \$ 225.949.440, equivalente al 30% del valor del contrato. **5-** Informe de diseños finales, por valor de \$ 225.949.440, equivalente al 30% del valor del contrato. **6-** Informe de Plan de Manejo Ambiental, por valor de \$ 37.658.240, equivalente al 5% del valor del contrato. **7-** Informe final por valor de \$ 37.658.240, equivalente al 5% del valor del contrato. El último pago, correspondiente al Informe Final, se realizará una vez se haya suscrito el acta de recibo final de la consultoría a satisfacción de la CVC, así como de la aprobación de las garantías correspondientes. Los informes antes descritos para cada pago, se realizaran para cada una de las etapas de acuerdo con el alcance de cada uno de ellos, descritos en el Anexo Técnico del Concurso de Méritos No 22-2014. El SUPERVISOR y la CVC solo autorizarán los pagos, siempre y cuando el CONSTRATISTA cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documentos equivalentes según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. Todos los pagos realizados al contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo den contrataciones. Las facturan deben ser presentadas en original y copia. En ellas el contratista debe indicar el número del contrato. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º. Del Artículo 50 de la Ley 789de 20023, modificado por el Artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONSTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Otrosí todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** El presente Otrosí hace parte del Contrato No 0553 de 2014, las demás cláusulas y estipulaciones de este que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí al Contrato No. 0553 de 2014, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de diciembre de 2014.

LA CVC

EL CONTRATISTA

  
RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

  
CARLOS LEONARDO GUERRERO URREGO  
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Proyectó: Soraida Janeth Suarez. Coordinadora Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Jairo España Mosquera. Coordinador Grupo Jurídico.  
Revisó: Sonia Londoño Gallo. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.